

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES. H

Juan Baptista vecino de esta Villa como mas haya
lugar en derecho, y sin perjuicio de otro, de q.^a protesto war
diego: q.^a se me acaba de notificar el nombram.^{to} q.^a se ha
hecho en mi del r.^o Posito de esta Villa por haverse
curado de este encargo Blas Figueroa, Martin Bañon,
y Antonio Palao, q.^a han sido nombrados anteriorm.^{te}
y siendo constante q.^a en años pasados fue nombrado p.^o
del Depositario, cuyo encargo acepté, como cargo, y q.^a
en esta Villa hay personas abonadas, y habiles p.^o el, q.^a
hasta agora no lo han obtenido, como lo son Fran.^{co} Pedro,
y otro Pedro Garcia her.^{no}, Esteban Martinez, Pedro Pa-
lao del Sal, Acutim Martinez, Juan Lopez Ortuno,
y otros diferentes; y q.^a no parece justo q.^a se repitan es-
tas cargas en una misma persona, haciendo otras
en q.^a deba repartirse; y q.^a à mas de esto soy labra-
dor con un par continuo, ocupado en labor mia
propia: sin servirlo elusarme à las cargas, q.^a p.^o mi
estado me corresponden =

A. Sup.^{co} se vista por estas razones exonerarme del